



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N°27002 y la Ley Provincial N°3158, que instituye el 16 de Septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dichas leyes se crean en conmemoración de la denominada “Noche de los Lápices”.

Que, se conoce como “Noche de los lápices” en Argentina a una serie de secuestros y asesinatos de estudiantes de secundaria, ocurridos durante la noche del 16 de septiembre de 1976 y días posteriores, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Que, en años 60 y 70, fueron marcados por una enorme dinámica de la lucha de clases (no solo en Argentina, sino en Latinoamérica y en gran parte del mundo) trajo consigo la irrupción a la vida política de una buena parte de la juventud, secundaria y universitaria, que comenzó a organizarse y a confluir con otros sectores, como el movimiento obrero, para enfrentarse contra los gobiernos y las políticas que atentaban contra los intereses de los explotados y oprimidos.

Que, secuestran a un grupo de estudiantes, militantes, de entre 14 y 17 años, que habían participado en la campaña por el boleto estudiantil en esa ciudad. En el año 1975 habían logrado conseguir ese derecho, pero en Agosto del 76, la dictadura lo suspendió. Identificaron luego a quienes habrían participado activamente de esa lucha, lo que se calificaba como “actos de subversión”.

Que, hace 45 años, comienza un operativo orquestado en conjunto por la Policía Bonaerense y el Batallón 601 del Ejército, en el marco de la última dictadura militar. El objetivo: secuestrar, torturar, masacrar a los estudiantes secundarios que militaban, se organizaban y luchaban por cambiar la sociedad.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°**.- Adhiérase a través de la presente Ordenanza a la Ley Provincial N°3158, instituyendo el 16 de Septiembre de cada año como “Día Nacional de la Juventud” en conmemoración a la denominada “Noche de los Lápices”.-

**ARTICULO 2°**.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 100/2021**